

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 81738

Origen: Cámara Representantes - Díaz Maynard, Daniel

Análisis: El que dirigiere, instigare, propiciare o compeliere a la realización de alguno de los actos previstos en el numeral 1o. del artículo 360 y numeral 1o. del artículo 361 del Código Penal, cuando los mismos ocurrieren en ocasión o con motivo de una competencia deportiva, serán pasibles de la pena establecida en el artículo 147 de dicho Código. Art.1 El juez competente, cuando se trate de delitos por hechos suscitados en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo, podrá disponer, además de la pena que corresponda, que en determinados días, horas o circunstancias que especificará debidamente, el imputado deba comparecer en la dependencia policial más próxima a su domicilio, donde permanecerá, sin régimen de incomunicación, por el tiempo que se establezca, el cual no podrá exceder, en cada oportunidad, las ocho horas, y el plazo total no superará los ciento veinte días. En el caso en que hubiere existido prisión preventiva, dicho plazo comenzará a correr una vez que el agente fuere puesto en libertad. Art.2 Los Jueces Letrados de Menores podrán disponer, dentro del ámbito de su competencia, como complemento de las medidas autorizadas por los artículos 113, 114 y 119 del Código del Niño, las previstas en el artículo 2o. de la presente ley, las cuales se cumplirán en la Comisaría de Menores. Art.3 En los casos previstos en el artículo 1o. de esta ley, así como en el numeral 1o. del artículo 360 y numeral 1o. del artículo 361 del Código Penal, los Jueces competentes y el Tribunal de Faltas tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto, debiendo fundamentar, en la decisión, las razones que han formado su convicción moral. Art.4 como en el numeral 1o. del artículo 360 y numeral 1o. del artículo 361 del Código Penal, los Jueces competentes y el Tribunal de Faltas tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto, debiendo fundamentar, en la decisión, las razones que han formado su convicción moral. Art.4

Título: FALTAS CONTRA ORDEN PUBLICO. PENALIZACION. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-10-1992	CRR	2279/1992	FALTAS CONTRA ORDEN PUBLICO. PENALIZACION. MODIFICACION.
17-03-1993	CSS	1052/1993	FALTAS CONTRA ORDEN PUBLICO ESPECTACULOS DEPORTIVOS. PENALIZACION. MODIFICACION.-

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
02-03-1993	CRR	2279/1992	C.RR. sanciona.
14-04-1993	CSS	1052/1993	C.SS. sanciona.
20-04-1993			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	2279/1992
ESPECIAL SEGURIDAD PUBLICA (90)	CRR	2279/1992
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	1052/1993

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-10-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:54	Diario Nro.2300
07-10-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:55	Diario Nro.2301
02-12-1992	CRR	Ordinaria . Sesión:73	Diario Nro.2319
02-03-1993	CRR	Extraordinaria . Sesión:1	Diario Nro.2323
17-03-1993	CSS	Ordinaria . Sesión:3	Diario Nro.232 - PDF - HTML -
13-04-1993	CSS	Ordinaria . Sesión:6	Diario Nro.235 - PDF - HTML -
14-04-1993	CSS	Ordinaria . Sesión:7	Diario Nro.236 - PDF - HTML -

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	1052/1993	1975/0 PDF	Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.-

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2279/1992	713/0	

Cuerpo Carpeta/Año Repartido Texto

CRR	2279/1992	713/1	
CSS	1052/1993	549/0 PDF	CÓDIGO PENAL. SE MODIFICAN DISPOSICIONES REFERIDAS A FALTAS Y DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
02-03-1993	CRR	FALTAS CONTRA ORDEN PUBLICO. PENALIZACION. MODIFICACION.
14-04-1993	CSS	FALTAS CONTRA ORDEN PUBLICO. PENALIZACION. MODIFICACION.

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado
16359	Texto	IMPO